



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00218.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 28/08/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Confirmación de si la instalación clandestina identificada en San Fernando de Henares ha sido ya clausurada, y detalle de su localización exacta (dirección o referencias catastrales).
- Relación de restaurantes o establecimientos de la Comunidad de Madrid en los que se haya constatado la distribución de carne procedente de esta red ilegal, e información sobre las medidas adoptadas respecto a ellos (cierres cautelares, sanciones, retirada de productos, etc.).
- Detalle de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid en coordinación con Guardia Civil y AESAN (inspecciones, controles, alertas sanitarias, decomisos).
- Información sobre los resultados de los análisis practicados en la carne incautada en la Comunidad de Madrid (si los hubiera), incluyendo detección de sustancias no permitidas o presencia de enfermedades en los animales sacrificados.
- Medidas de prevención y control actualmente en vigor para evitar la repetición de hechos similares en el sector cárnico de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a los apartados e), f) y g). El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control”.

Valoradas las circunstancias concurrentes, en particular, la existencia de un procedimiento judicial de instrucción sobre los hechos objeto de consulta y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Salud Pública (Sanidad)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por ser objeto de un procedimiento judicial en curso, en aplicación del artículo 14.1.f) y g) de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA



**Comunidad
de Madrid**

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2025.09.25 13:56